DECRETO No 163
(05 DE AGOSTO DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA AL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, A SESIÓN EXTRAORDINARIA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución en el artículo 315 ordinal 8º y la Ley 1551 de 2012, en su artículo 29, literal a), numerales 1º y 4° y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política en el artículo 315 numeral 3º le atribuye al Alcalde la dirección administrativa del Municipio y en el numeral 8º lo faculta para convocar al Concejo a sesiones extraordinarias, en las que solo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.

2. Que la Ley 1551 de 2012 en el artículo 29, literal a), numerales 1° y 4° señala que el Alcalde podrá convocar a Sesiones Extraordinarias al Concejo Municipal, en oportunidades diferentes a las de las Sesiones Ordinarias, para que estudie y debata exclusivamente los asuntos que se sometan a su consideración.

3. Que por cumplirse el 9 de agosto del presente año el aniversario 484 de la fundación de la ciudad por el Mariscal Español JORGE ROBLEDO, la Administración Municipal ha programado diversos actos protocolarios, culturales y deportivos para conmemorar y celebrar este acontecimiento, incluyendo entre ellos la Sesión Solemne del Concejo Municipal, siendo indispensable convocar a esa Corporación con esta finalidad.

Por lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR al Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca, a Sesión Extraordinaria, por el término de un (1) día calendario, para el viernes 9 de agosto de 2024, para que en forma exclusiva realice Sesión Solemne protocolaria de celebración de los 484 años de la fundación de la ciudad por el Mariscal Español JORGE ROBLEDO.

DECRETO No 163
(05 DE AGOSTO DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA AL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, A SESIÓN EXTRAORDINARIA"

ARTÍCULO SEGUNDO. Enviar copia de este Decreto al Concejo Municipal para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA: Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Se expide en Cartago Valle del Cauca, a los 05 ( ) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024)

JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ
Alcalde Municipal

Elaboro: Álvaro Parra Viveros -Abogado contratista Secretaría Jurídica
Revisó y aprobó: Edison Alejandro Díaz Coral - Secretario Jurídico.